

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-00721

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte interesada no subsana la demanda conforme a los requerimientos en proveído de 25 de noviembre de 2021, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la anterior demanda de demanda DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurad por JUAN ESTEBAN CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, y en contra de BRIGYTH JULIANA MORA BEDOYA

2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ